

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACUSE

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA/1485/2022

Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 11 de marzo de 2022.

Lic. Rafael A. Caballero Verdejo,
Contralor General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **11 de marzo de 2022**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación pública nacional **LPN-FGE/002/2022** relativa a la adquisición de **combustible mediante dispositivos electrónicos**, en términos de lo dispuesto en la cláusula **cuadragésima primera** de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos **44, 48 y 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que toda vez ninguno de los licitantes cumple con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, con fundamento en el artículo **47 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **quincuagésima cuarta fracción III** de las bases para el presente concurso, **se declara desierta la presente licitación.**

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo **53** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **quincuagésima cuarta último párrafo** de las bases que rigen esta licitación, al declarase desierto el presente concurso y al tratarse de la segunda convocatoria, se procederá a la adjudicación directa.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación pública nacional **N° LPN-FGE/002/2022**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Elaboró

Supervisó

Cotejó



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACUSE

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA/1486/2022

Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 11 de marzo de 2022.

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.
Abogado General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **11 de marzo de 2022**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación pública nacional **LPN-FGE/002/2022** relativa a la adquisición de **combustible mediante dispositivos electrónicos**, en términos de lo dispuesto en la cláusula **cuadragésima primera** de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos **44, 48 y 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

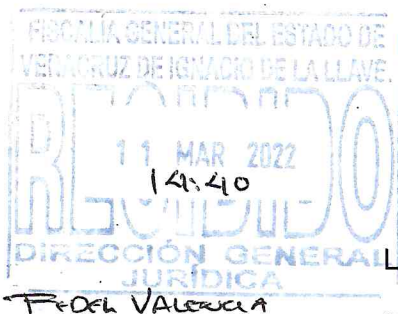
PRIMERO.- Que toda vez ninguno de los licitantes cumple con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, con fundamento en el artículo **47 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **quincuagésima cuarta fracción III** de las bases para el presente concurso, **se declara desierta la presente licitación.**

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo **53** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **quincuagésima cuarta último párrafo** de las bases que rigen esta licitación, al declarase desierto el presente concurso y al tratarse de la segunda convocatoria, se procederá a la adjudicación directa.

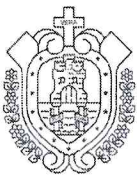
TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación pública nacional **Nº LPN-FGE/002/2022**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.




L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Efectivale, S. de R.L. de C.V.
C. Rocío Hidalgo Galindo.
Representante Legal.
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **11 de marzo de 2022**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación pública nacional **LPN-FGE/002/2022** relativa a la adquisición de **combustible mediante dispositivos electrónicos**, en términos de lo dispuesto en la cláusula **cuadragésima primera** de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos **44, 48 y 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que toda vez ninguno de los licitantes cumple con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, con fundamento en el artículo **47 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **quincuagésima cuarta fracción III** de las bases para el presente concurso, **se declara desierta la presente licitación.**

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo **53** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **quincuagésima cuarta último párrafo** de las bases que rigen esta licitación, al declararse desierto el presente concurso y al tratarse de la segunda convocatoria, se procederá a la adjudicación directa.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación pública nacional **Nº LPN-FGE/002/2022**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

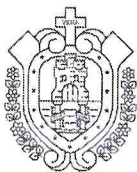
ATENTAMENTE.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Elaboró

Supervisó

Cotejó



Edenred México, S.A. de C.V.
C. Jesús Omar Flores Hernández.
Representante Legal.
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **11 de marzo de 2022**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación pública nacional **LPN-FGE/002/2022** relativa a la adquisición de **combustible mediante dispositivos electrónicos**, en términos de lo dispuesto en la cláusula **cuadragésima primera** de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos **44, 48 y 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

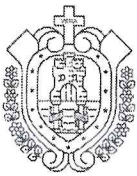
PRIMERO.- Que toda vez ninguno de los licitantes cumple con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, con fundamento en el artículo **47 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **quincuagésima cuarta fracción III** de las bases para el presente concurso, **se declara desierta la presente licitación.**

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo **53** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **quincuagésima cuarta último párrafo** de las bases que rigen esta licitación, al declarase desierto el presente concurso y al tratarse de la segunda convocatoria, se procederá a la adjudicación directa.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación pública nacional **Nº LPN-FGE/002/2022**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a sus proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA/1488/2022Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 11 de marzo de 2022.

La empresa **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotiza la partida **1** en concurso, en la que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo **NO CUMPLE** con los requisitos solicitados en la cláusula vigésima primera fracción II de las bases de licitación, toda vez que omitió firmar algunas de las hojas de la copia fotostática de su Acta Constitutiva solicitada en el inciso ag) de la cláusula vigésima primera fracción V de las bases antes mencionadas, por lo que con fundamento en los artículos **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas **vigésima primera ultimo párrafo y trigésima novena incisos c), d) y último párrafo** de las reiteradas bases de la presente licitación, su proposición no es considerada para efectos de adjudicación.

ATENTAMENTE.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Elaboró

Supervisó

Cotejó